

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-589C229057CCEB9A00F84A0EDD5961BE4E2EE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

EXPTE: SYTSUB-N_106/2023

DECRETO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A LA INSTITUCIÓN FERIAL TIERRA DE BARROS, INFETIBA

D. Francisco Buenavista García, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 125 de 3 de julio de 2023, Anuncio 3651/2023).

Vista la propuesta de la Jefa de la Oficina de Promoción Turística, de fecha 10 de noviembre de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 20 de noviembre de 2023.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la INSTITUCIÓN FERIAL TIERRA DE BARROS, INFETIBA, una subvención nominativa para sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de la 22ª Edición de IBEROVINAC, “La mejor feria del vino y la aceituna en España”, durante 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 162/43200/48005/0800 INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2023.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a INFETIBA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por el interés de Diputación de Badajoz en promocionar aquellos productos de calidad de nuestra provincia que fomentan el turismo gastronómico e impulsan el desarrollo económico local.

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

La actuación subvencionable es la descrita en la memoria y se concreta en sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de la **22ª Edición de IBEROVINAC, "La mejor feria del vino y la aceituna en España"**, durante 2023 concretamente se financiarán los gastos de:

- Programas de TV, publicidad en RRSS y entrevistas.
- Impresión de carteles, invitaciones y credenciales
- Coordinación, gestión y organización de catas y ponencias
- Vallas y Banderolas
- Servicio de Azafatas y auxiliares de parking
- Lonas back lit retroiluminadas
- Rotulación Stand con vinilos
- Montaje y desmontaje pabellones C yD y alquiler de mobiliario

Plazo de ejecución: Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023.**

Gastos subvencionables:

- a) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Se establecen **las siguientes consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, y según la actividad subvencionada descrita anteriormente; los cuales, para el caso de ser requerida su justificación documental, deberán estar soportados de la manera que se expone a continuación:

- **Costes Indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros (imprescindible estar soportados documentalmente por sus contratos), material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

En lo referente a gastos relacionados con el uso de vehículos y/o seguros de automóviles se deberá acreditar la titularidad del automóvil con el permiso de circulación. Por su parte los seguros afectos a estos vehículos deben justificarse con el correspondiente contrato/factura emitido y el justificante bancario de pago.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un **límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida.**

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-589C229057/CCEB9A00F84A0EDD5961BE4E2FE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.
 - Los **gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, **con un límite máximo del 40% del total de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcionalmente necesaria para el desarrollo de la actividad.
 - Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario.
Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos y que, como coste indirecto, estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, el 20% del importe de la subvención concedida**.
A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. El beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en esa memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.
- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.
- **Premios en metálico:** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en **el RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, de ser solicitadas, deberán referir el número de comensales en su caso, o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad

beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que repostó, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gasto de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el día 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2023**.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de septiembre de 2023.
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-588229057/CCEB9A00FBA4A0EDD5961BE4E2E1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

- e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ✓ Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ✓ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ✓ Los impuestos personales sobre la renta.
- ✓ Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- ✓ Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- ✓ Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Plazo de justificación y pago de las actuaciones: 15 de noviembre de 2023.

La justificación de la subvención propuesta se ha realizado con fechas **30 de octubre de 2023 con AR 37821, subsanada con fechas 3 de noviembre de 2023, AR 38596, y 8 de noviembre de 2023 con AR 39140.**

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-589C229057CCEB9A00FBA4A0EDD5961BE4E2E1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace:

[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

[LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-589C229057CCEB9A00F84A0EDD5961BE4E2FE1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, conforme al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, **previa presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención concedida**, conforme al punto cuarto de esta resolución.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

Comprobado que el importe presentado en la cuenta justificativa es de 50.240,09.- €, superior al importe que se propone conceder, concluye que la misma cumpliría con todos los requisitos para aprobar dicha justificación y proceder al abono de la subvención que se propone conceder.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Oficina de Promoción Turística del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Octavo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_Conc+Justif_SUBV_NOM_2023_INFETIBA _Iberovinac	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1TTJ1-R9HIO-WMBVN Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/11/2023 10:03 ESTADO FIRMADO 22/11/2023 10:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2979794_1TTJ1-R9HIO-WMBVN-589C229057CCEB9A00FBA4A0EDD5961BE4E2E1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)
Teléf.: 924 212 400

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Noveno.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
D. Francisco Buenavista García